



Introducción

NEOCHECK y sus Firmas Miembro apoyan la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Esta Sección del Manual proporciona políticas desarrolladas para satisfacer los valores del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de la Iniciativa de Cooperación Contra la Corrupción del Foro Económico Mundial y para promover el compromiso de NEOCHECK con estas organizaciones.

Las Firmas Miembro están obligadas a establecer políticas locales que estén en línea con las políticas de esta Sección.

Políticas y Guías

1. Las Firmas Miembro deben llevar a cabo sus actividades comerciales de acuerdo con los principios que se establecen a continuación:
 - Estamos en contra de la corrupción en cualquiera de sus formas y nos mantenemos firmes en contra de sobornos con el fin de contribuir al buen gobierno, al desarrollo económico, al progreso del bienestar social donde quiera que hagamos negocios.
 - Estamos comprometidos a trabajar de manera ética, legal y profesional como se establece en el Manual de Políticas de NEOCHECK y en los Principios Éticos de las Firmas Miembro de NEOCHECK.
 - No pagamos sobornos ni los aceptamos, ni inducimos o permitimos a terceras partes de hacer o de recibir sobornos en nuestro nombre.
2. Las Firmas Miembro deben establecer políticas aplicables a todos los Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo que cumplan con los requerimientos del párrafo 1 así como con cualquier requerimiento adicional de Leyes Locales aplicables. Estas políticas deberán, como mínimo, específicamente abordar cada una de las siguientes áreas.
 - Soborno: Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos diseñados para ganar cualquier ventaja de negocio inapropiada.
 - Contribuciones Políticas: Prometer, dar o solicitar contribuciones para partidos políticos y organizaciones o personas que participan en política como pretexto de soborno.
 - Contribuciones de Caridad: Prometer, dar, o solicitar contribuciones de caridad o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.
 - Regalos, entretenimiento y hospitalidad: Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.
 - Pagos de Facilitación (Lobby): Efectuar un pequeño pago a un oficial del gobierno para facilitar una actividad de rutina para la cual ya hay un derecho. Los pagos de facilitación, cuando no están prohibidos, deberían ser autorizados adecuadamente, documentados de forma precisa, registrados, debidamente contabilizados y limitados sustancialmente o eliminados



- progresivamente. Los pagos de facilitación, aunque no estén prohibidos, no deberán ser un pretexto de soborno.
3. Las Firmas Miembro deberán, en la medida apropiada de las circunstancias, incluir lenguaje contractual en los acuerdos (contratos) con terceras partes que manejan negocios con o en nombre de dicha Firma Miembro en la adquisición o prestación de servicios a clientes, que contengan los requerimientos descritos en los párrafos 1 y 2.
 4. Las políticas de la Firma Miembro descritas en esta Sección deberán:
 - Contar con el compromiso y el apoyo del liderazgo de la Firma Miembro, quien deberá periódicamente enviar comunicaciones para reforzar estas políticas para Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo de la Firma.
 - Proporcionar procedimientos financieros y contables, incluyendo un sistema de control interno, diseñado razonablemente para facilitar la documentación y mantener libros y registros justos y precisos. Las Firmas Miembro deberán efectuar revisiones y monitoreos periódicos del sistema de control interno con el fin de evaluar el cumplimiento con estas políticas.
 - Velar para que los Socios, el Personal Profesional y Personal Administrativo de la Firma Miembro no sufra consecuencias adversas por rehusarse a participar en conductas que pudieran violar estas políticas o por la buena fe en reportar potenciales violaciones por parte de otros.
 - Solicitar que proveedores y contratistas sean seleccionados a través de un proceso de consecución justo, honesto y transparente.
 5. Las Firmas Miembro deberán:
 - Asignar la supervisión y reporte para estas políticas al liderazgo u órgano de gobierno apropiado.
 - Proporcionar periódicamente la creación de conciencia y/o cultura que cubra estas políticas para todos los Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo, según corresponda a su rol.
 - Establecer canales de consulta a donde se pueda enviar preocupaciones o preguntas por parte de los Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo de la Firma Miembro en relación con los temas cubiertos en estas políticas.
 - Implementar un proceso anual para todos los Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo de la Firma Miembro para que confirmen por escrito que cumplen con estas políticas.
 - Incluir la consideración del riesgo de corrupción en las evaluaciones de riesgo periódicas de la Firma Miembro con el fin de evaluar la naturaleza del riesgo de corrupción para la Firma Miembro de una manera apropiada para su negocio.
 - Revisar relaciones de negocios existentes y potenciales con terceros, según sea apropiado, para evaluar y dirigir el riesgo de corrupción de terceras partes.



- Establecer requerimientos de reporte periódico relacionado con la implementación y efectividad de estas políticas al liderazgo u órgano de gobierno apropiado.
6. Al referir trabajo a otra Firma Miembro, la Firma Miembro deberá considerar la necesidad de comunicar sus políticas relevantes a la Firma Miembro Participante. De igual manera, si se participa en un trabajo referido de otra Firma Miembro, las Firmas Miembro Participantes deberán tomar medidas apropiadas para la prestación de los servicios para que cumplan con todas las leyes aplicables y, según lo comunicado por la Firma Miembro Referente, con las políticas de la Firma Miembro Referente. Todas las Firmas Miembro deberán ayudar y cooperar entre sí para cumplir con las obligaciones establecidas en esta política en lo máximo permitido por la ley.

Fecha de Vigencia

Emitido el 07/01/2020 y efectivo a partir de la misma fecha.

Apéndice 1 - Guía

Las Firmas Miembro deberán considerar la siguiente guía al implementar esta política:
[Evaluación de Riesgo de Corrupción](#)

Las Firmas Miembro deberán considerar lo siguiente cuando efectúen una evaluación de riesgo de corrupción:

- Tipo de negocio, operaciones del negocio y relaciones o compromisos con los clientes
- Enfoque en los cambios en las leyes, regulaciones y estándares profesionales
- Ubicación del negocio (por ejemplo: servicio del cliente u operaciones del negocio ubicados en ambientes de alta corrupción)
- Tamaño o volumen del negocio (por ejemplo: ingresos generados por el cliente u honorarios pagados por los servicios a la Firma Miembro)
- Interacción del gobierno (por ejemplo: servicio al cliente u operaciones del negocio que requieren de la interacción con oficiales o agencias del gobierno)
- Terceras partes (por ejemplo: servicio al cliente u operaciones del negocio que utilicen a terceras partes para lograr obtener un trabajo financiado por el gobierno, entregar servicios a clientes o ejecutar operaciones de negocio)

Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad

Las Firmas Miembro deberán considerar desarrollar guías o políticas para los Socios, Personal Profesional y Personal Administrativo de la Firma Miembro que hablen de gastos para regalos, entretenimiento y hospitalidad y que sean consistentes con la ley aplicable y los estándares profesionales, que definan salvaguardas (umbrales) apropiados y subrayen los procesos de aprobación y reporte de la Firma Miembro.

Lenguaje Contractual en Acuerdos con Terceras Partes

Lenguaje contractual en acuerdos con terceras partes que ejecuten negocios con o en nombre de dichas Firmas Miembro en la adquisición o prestación de servicios a clientes, deberán:



- Proporcionar un acuerdo por parte del tercero de acatar todas las leyes anti-corrupción aplicables.
- Especificar que el tercero mantiene registros exactos de transacciones financieras de negocios.
- Proporcionar un derecho de terminación del contrato en el evento de que haya una sospecha razonable que el tercero ha dado/recibido sobornos o violado las leyes anticorrupción.

Es probable que a través de la evaluación del riesgo de corrupción se identifiquen las terceras partes apropiadas.

Estos principios son asumidos por la Dirección, quien dispone los medios necesarios y dota a sus empleados de los recursos suficientes para su cumplimiento, plasmándolos y poniéndolos en público conocimiento a través de la presente Política de Calidad , Medioambiente y seguridad de la información.

Fdo.: Hector Insausti
Director General
Fecha:7 de Enero del 2020
Anexo X. Ed. 1